

Panamá, 19 de febrero de 2024
IEG 003-24 ASEP

Licenciado
Armando Fuentes Rodríguez
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
E. S. D.

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública 003-24-Elec.

Respetado Licenciado Fuentes:

En representación de los participantes productores UEP Penonomé II, Tecnisol I, II, III y IV, S.A., comparecemos antes su digno despacho, con nuestro acostumbrado respeto, para presentar nuestros comentarios a la Consulta Pública 003-24-Elec mediante la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) presenta "La propuesta de modificación a las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad para la utilización de Sistemas de Almacenamiento de Energía con Baterías en el Sistema Principal de Transmisión".

En atención a los solicitado, adjunto a la presente misiva encontrará nuestros comentarios al documento compartido.

Agradecemos la apertura mostrada en posibilitar la participación del sector eléctrico en la iniciativa de introducción a tan importantes elementos dentro del sistema y mercado eléctrico panameño.

Saludos Cordiales,



Ing. Mónica Lupiáñez
Country Manager and Managing Director, Head of Renewables
InterEnergy Group Panama
UEP Penonomé II, S.A. | Tecnisol I, II, III y IV, S.A.
E-mail: monica@interenergy.com

Adjunto: Lo indicado.



COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA 003-24-ELEC

Consideramos que en lugar de un procedimiento lo ideal sería realizar una modificación al Reglamento de Transmisión aprovechando la realización de la consulta pública como se hizo con las Reglas Comerciales.

Se debe definir el tratamiento tarifario que se le daría a los SAEB en el régimen tarifario de transmisión, ya que, al ser reconocidos los créditos acumulados a los participantes consumidores, consideramos que para que sea justo, los SAEB deberán ser equipamiento asignado 100% a la demanda. De no ser así, los créditos deberán reconocerse proporcionalmente a todos los usuarios del sistema principal de transmisión.

Finalmente, será necesario considerar el consumo de energía que se proyecte tengan estos elementos en el depósito de garantía de pago local que debe constituir la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., por lo que se deben modificar las Metodologías de Detalle para la Determinación de las Garantías de Pago (MGP).